

# DIARIO CONSTITUCIONAL

## de Palma de Mallorca.

VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1837.

S. Julian de Capadocia y S. Donato mr.

Sale el sol á las 6 y 44 minutos: y pónese á las 5 y 16 minutos.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN.)

Sesion del día 26 de enero.

Se abrió á las doce y media.

Fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Se hace la primera lectura de una proposicion del Sr. Martinez de Velasco, pidiendo que las Cortes declaren no tener ningun derecho mas los esclaustrados que los demas eclesiásticos á la obtencion de los economatos.

Se da cuenta de una representacion de los herederos de D. José María Conde, sobre devoluciones de una finca comprada en la anterior época constitucional, y perteneciente al patronato Real.

Consultadas las Cortes acuerdan que pase esta solicitud á la comision de crédito público.

Pasa al gobierno una representacion del Sr. D. Pedro Méndez Vigo, reclamando contra el decreto del gobierno que lo tiene deserrado en un pueblo perjudicial á su salud, y espuesto á las incursiones de los facciosos, sin que se le presente ningun cargo á que pueda contestar.

Se aprueba sin discusion otro dictámen de las comisiones de legislación y negocios eclesiásticos reunidas, acerca de la esposicion de las monjas de Santiago de Galicia que reclaman el atraso con que se les pagan las pensiones que les han sido señaladas. La comision propone que esta representacion se remita al gobierno como se han pasado otras de la misma naturaleza.

Se leyó el dictámen de la comision de Hacienda sobre el proyecto presentado por el gobierno para aplicar la administracion económica á la division de las nuevas provincias.

Dicho dictámen estaba reducido.

1.º A que se concediese al ministro de Hacienda autorizacion para establecer este método.

2.º Que todos los empleos que con este motivo se confriesen debian entenderse en comision.

3.º Que se procurara dar entrada en estos desuinos á los cesantes útiles.

El Sr. GARCIA PATON (en contra.) Señores, yo no trato de oponerme á que la administracion económica se arregle á la nueva division de las provincias. Me opongo al dictámen de la comision de Hacienda, porque esperaba que tomase en cuenta el estado de penuria en que se hallan los pueblos, y por lo mismo les hiciese entrever en su dictámen un plan sencillo y económico de Hacienda que cercenase los gastos. Me he engañado, porque no he visto semejantes economías.

Digo mas, temo que el dictámen de la comision nos hará poner en tal caso, que cuando queramos tomar ciertas medidas no podremos hacerlo.

Dice la comision que se suprimen mil y pico de empleados. Yo no entiendo esto. Una de dos, ó se ha de dar entrada para las nuevas oficinas á los cesantes, ó han de entresacarse de los empleados en las oficinas creadas. Ambos extremos estan en contra del dictámen de la comision.

Dice la comision para cohonestar esto inqué de este modo se mejorará mejor el ramo de hacienda, y estará mejor servido. Yo no lo veo así, esto no es mas que una promesa de apariencias ilusoria, imaginaria, igual en un todo á la que hizo el Sr. conde de Toreno al establecer las oficinas de estancadas.

El Sr. ministro de HACIENDA. La oposicion que hace el señor Diputado por Zamora á que no se apruebe el dictámen de la comision de hacienda ha sido porque no economizan empleados, y por que convendria esperar á resolver sobre esto para cuando se examinen los presupuestos, y la memoria del ministro de Hacienda con referencia al plan de hacienda.

S. S. se ha olvidado de que son 1312 los empleados que se economizan.

El Sr. Diputado por Zamora debe tener presente que cuando el gobierno de S. M. en 26 de setiembre del año próximo pasado concibió la idea de restablecer la union de las rentas como se habia

verificado en la época constitucional una rueda de este sistema era la division económica, sin la que el gobierno nunca se hubiera propuesto unir las rentas en el estado en que la nacion se halla, cuando las comunicaciones no están aseguradas, y cuando el sistema de hacienda ha recibido mas ó menos alteraciones en las provincias, no por los empleados, sino por las vicisitudes políticas.

Se podia decir: ¿por qué en otra época estuvieron unidas las rentas? Y pregunto: ¿era igual la situacion del país? ¿Estaba alterado el sistema de contribuciones en su tipo, ni en la recaudacion de los derechos y de los tributos? Ciertamente que no. Ahora bien; es preciso ó no es preciso establecer cierto orden en la administracion por el cual se clama tanto, y yo soy el primero á clamar, por que soy el primero á sentir su falta.

Es bien seguro que en las provincias pequeñas (como dijo muy bien el autor del voto particular en 4 de octubre), en esas provincias pequeñas es donde se ha hecho la recaudacion con menos agobio de los pueblos y con menos vejámenes del contribuyente; y no en donde 1316 pueblos están sujetos á una sola administracion.

Se ha dicho ignominiosamente que debería posponerse esta cuestion hasta el examen de los presupuestos; y pues se habla de esto, me haré cargo de la alusion hecha ayer sobre lo mismo por el autor del voto particular.

Señores, los presupuestos están presentados: lo que no se ha presentado aun es la redaccion y la memoria que los debe acompañar. Pero yo preguntaré: ¿es cierto ó no que los presupuestos originales han venido al Congreso, que estan examinándose por las comisiones respectivas y que he tenido muchas conferencias con la de guerra respecto de las grandes economías que se están preparando? Por lo mismo que no se quieren improvisaciones, no debe improvisarse una cosa que tanto interesa á la nacion, al gobierno y muy particularmente al ministro de Hacienda.

Los presupuestos se mandaron formar á una comision en virtud de un decreto de 2 de setiembre, que está compuesta de sujetos ilustrados. Á esta comision se encargó la reunion de todos los presupuestos, que cada ministerio pasase al de Hacienda la redaccion de los mismos y la formacion de una memoria, con el objeto de que al tiempo de examinarla el gobierno pudiese hacer las rectificaciones y modificaciones que creyera convenientes. El día 11 del mes actual entregó la referida comision al gobierno la redaccion de los presupuestos; pero la memoria no pudo entregarla segun habia creído, y desde este día se ocupa el gobierno, no de rectificar ó modificar la memoria, sido de formarla. Yo pregunto á los Stes. diputados si creen que ha habido ó no omision.

Volveré ahora á la cuestion sobre si se debe ó no posponer esta discusion hasta examinar los presupuestos. Yo haré una observacion á los señores de la comision, y me dirigiré al autor del voto particular.

Aquí observa el orador que un sistema de hacienda no puede examinarse y discutirse para ponerlo en planta en el año de 1837; pues esto ni estaba en lo humano ni en los intereses de la nacion, sino por el contrario, en su perjuicio: que podria aprobarse para ponerlo en planta en 1838; mas que siendo la division económica una de las ruedas con que habia contado el gobierno, no aprobando esta el carro quedaria parado.

Manifiesta que si se decía que no bastaban las economías establecidas, y que era preciso aumentarlas para la diferencia que podia haber entre las 85 oficinas que se habia supuesto iban á crearse; olvidándose de que se trataba de suprimir casi todas las administraciones de partido: podia decirse lo que de las mulas del canónigo, que las enseñó tanto á no comer, que murieron el mismo día que habian aprendido.

Y por último concluye diciendo, que si se queria que habiese orden y sistema en la recaudacion de las contribuciones para atender á las obligaciones del Estado, debía aprobarse la division económica, mucho mas cuando no se trataba de aumentar ni un solo empleo, ni un solo derecho.

El Sr. PRESIDENTE. Se suspende un momento esta discusion, y vá á votar á jurar un Sr. Diputado.

El Sr. ALVARO (en contra.) Me parece que el Sr. ministro principió haciendo alusion á un periódico del que soy director y diciendo que en él mis opiniones eran diferentes de las que emitía en este sitio, esto es inexacto; pues las mismas doctrinas que siento en el papel son las que sostengo aquí. Ha dicho tambien S. S. que los presupuestos se habian presentado. A esto responderé que tampoco es exacto, y tanto que varias veces ha dicho en este sitio que no podian presentarse porque no estaban preparados aun.

Ha dicho el Sr. ministro de Hacienda que se han presentado los presupuestos. Insisto en decir que lo que se ha presentado ha sido solo unos estados de números. S. S. mismo se contradice, pues ha manifestado que la comision encargada de redactarlos no ha podido hacerlo hasta el 11 de enero: que los presupuestos comprenderán tres partes &c. No necesito mas que recordar sus palabras para hacer ver que los presupuestos no se han presentado, y si solo los resúmenes que he dicho, por lo cual la comision de hacienda no ha podido hacer nada en la materia esperando eso que se llama presupuestos. Tambien ha dicho que no se trataba de establecer nuevas intendencias. Yo no tengo mas que leer la real orden de 30 de noviembre último. Se dice que este arreglo que se propone es provisional. Esto es lo peor que yo encuentro en todo el dictámen. ¿No hemos de salir nunca de estados y reglamentos provisionales? ¿Hemos de estar siempre como en el aire? Esta es, repito, la mayor contra que tiene el dictámen, y lo que me ha movido á presentar mi voto particular, en el que no ha podido menos de convenir el señor Fontan.

Sigue examinando por partes el dictámen de la comision.

El Sr. ministro de HACIENDA se hace cargo brevemente de las objeciones del Sr. Alvaro, y concluyó por último contestando al mismo acerca de lo dicho sobre que la obstinacion del ministro de Hacienda habia impedido la realizacion del empréstito de los 200 millones, manifestando que lo que real y verdaderamente podia entorpecer su cobro era el tocar repetidas veces esta cuestion aprobada ya en las córtes; como se entorpeció tambien el contrato que el gobierno quiso hacer con el banco de S. Fernando, para la recaudacion de la cuota de la provincia de Madrid.

El Sr. ALVARO rectifica varios hechos.

El Sr. Presidente. Se suspende esta discusion. Mañana se reunirá el Congreso á las doce para continuar la discusion pendiente y demas asuntos que han quedado sobre la mesa. Cierra la sesion á las cuatro.

*Sesion del dia 27.*

Se abrió á las doce y media.

Se aprobó y leyó el acta de la anterior.

El Sr. secretario de la Guerra, remite una comunicacion para la requisicion de caballos para cubrir las bajas del ejército. Pasa á la comision de guerra.

El Sr. secretario de la Gobernacion remite un oficio del diputado D. Ramon Garcia en el que dice que inmediatamente se pondrá en camino para presentarse en el congreso. Pasa á la comision de poderes.

Dos señoras vecinas de esta Corte, hacen presente que se las ha espropiado de dos solares sobre los que se ha construido el teatro de Oriente, que eran todos sus recursos, y piden indemnizacion. Pasa esta proposicion á la comision de guerra.

La comunidad de religiosas de Baeza, y Doña Ana Paula Godoy esclaustradas de otro convento, se quejan de no percibir las pensiones que se les han señalado, y pasan estas reclamaciones al Gobierno.

D. Juan Lujbas comerciante de Barcelona, hace presente el crédito que tiene contra el estado, y solicita se le mande pagar con los intereses y gastos de las letras. Pasa á la comision de crédito público.

El ayuntamiento de Mérida provincia de Estremadura felicita á las córtes por haber votado la Regencia de S. M. y ofrece dos mil rs. para las viudas y huérfanos de Bilbao. Las córtes la oyen con agrado.

Doña María del Cármen Pazos de Lara, hace presente que su marido fué muerto por los facciosos, y pide una pension para sus hijos. Doña Francisca de Yaquis viuda del coronel de este apellido, pide por el mismo motivo, otra pension. Doña Teresa Rabato, pide otra por la misma causa, y todas estas peticiones pasan á la comision de guerra.

Doña Juana Martin, ofrece tres mil rs. por la redencion de la suerte de soldado que le ha tocado á su hijo. Pasa á la comision de guerra.

D. Eusebio Iribarren socio de una casa de comercio, reclama cierta cantidad de un préstamo que hizo á la nacion, ó por lo menos que sea reconocido en deuda del 5 por 100 con los intereses. Pasa á la comision de crédito público.

D. José Teodoro Castilla, hace presente los inconvenientes que se ofrecen en las formas que se observan en la venta de bienes nacionales, y pide su arreglo. Pasa á la comision de crédito público.

D. José Villegas, espone que fué comprador de bienes nacionales, y que antes de devolvérselos, se apresuraron á cojer sus frutos sobre este particular. Pasa á la comision de crédito público.

El Sr. secretario de Marina, remite la instrucia del comercio de Cádiz, que pide el restablecimiento de varios decretos. Pasa á la comision de restablecimiento.

El mismo Sr. secretario remite la solicitud del ayuntamiento de

la villa de Cardeden, pidiendo se restablezca la orden para que pueda celebrar un mercado cada domingo, y una feria cada año. Pasa á la comision de diputaciones provinciales.

Los escribanos de las villas del adelantamiento de Leon, hacen presente que han quedado sin ningun trabajo desde la instalacion de juzgados de primera instancia, y piden se reconozca el valor de sus officios. Pasa á la comision de crédito público.

Un ayuntamiento de un pueblo de la provincia de Pontevedra, pide no se haga variacion en la capital de ella. Pasa á la comision de division de territorios.

Igual solicitud hace el ayuntamiento de Maestranza respecto de la capital de Ciudad-Real, y pasa á la misma comision.

Se declara de segunda lectura y la apoya su autor, Sr. Martinez de Velasco una proposicion para que se acuerde que los esclaustrados no disfruten preferencias para que se les confieran los economatos. Pasa á la comision de negocios eclesiásticos.

Se lee la siguiente proposicion del Sr. Viadera.

Existe una fuerza armada en Cataluña llamada escuadron de Cataluña, que se resiente del tiempo en que fué creada por lo que pido al congreso se sirva acordar se reúnan los antecedentes y pase á la comision de guerra, para que se le dé la forma que sea conveniente. Su autor la apoya: se comprende en el art. 100 del reglamento, se pone á votacion y se aprueba.

El Sr. Presidente lee la orden del día.

Se lee el dictámen de la comision de guerra, que propone se admita á D. Laureano Sanchez la cantidad de tres mil rs. en redencion de su suerte de soldado, por estimar justa la escepcion que propone, y en atencion á los eminentes servicios de su padre.

Se puso á votacion sin haber nadie pedido la palabra y quedó aprobado.

Igualmente se aprobó sin discusion el dictámen de la comision de poderes, declarando nula la eleccion del Sr. Escalante, diputado electo por Málaga por no ser natural ni vecino de la poblacion, y por ser empleado.

Tambien se aprobaron los dictámenes de la comision de legislacion acerca de las quejas dadas por las monjas de Sta. Clara del Armendral y las de Sto. Domingo de Galicia sobre no pagárseles sus pensiones, en que propone que pasen al gobierno para que procure satisfacerlas.

En seguida se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion acerca de la peticion del Sr. Ollos para restablecimiento de varios decretos para que el tribunal supremo de justicia conozca en los recursos de injusticia notoria y segunda suplicacion que se hallaban pendientes cuando se extinguieron los tribunales que competian de ellos.

La comision dice que no debe darse á las leyes fuerza retroactiva y que se debe declarar que lo mandado en el decreto de 26 de agosto, comprende los recursos admitidos y los propuestos.

Así se aprobó.

Se lee el dictámen de la comision de legislacion acerca de la proposicion del Sr. Olózaga y otros para que no se inserten en el acta que haya habido votacion nominal, otros votos que los de los señores que estuvieron presentes.

La comision opina que se apruebe esta proposicion.

Varias señoras hablaron en pro y contra; y quedó aprobado este dictámen.

Se decide que los religiosos esclaustrados, no queden libres de quintas á la edad de 24 años, como opinaba la comision.

Continúa la discusion pendiente ayer sobre el arreglo de la administracion económica á la civil de las provincias.

Hablan varios señores en pro y contra y queda pendiente para mañana.

Se levantó la sesion á las cuatro.

**Artículo de oficio.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*Reales órdenes.*

Deseando la augusta reina gobernadora que se guarden á los milicianos nacionales todas las consideraciones que sean compatibles con la justicia, cuando tienen la desgracia de verse sometidos á un juicio criminal, se ha servido resolver que siempre que algun individuo de la milicia nacional deba ser preso por delitos estranos al servicio de las armas, se le coloque en pieza separada de las cuadras destinadas á la generalidad de los presos, sin exigizles por ello ninguna especie de retribucion, y que se les señale el cuartel, por cárcel cuando en opinion del juez, el estado y levedad de la causa lo consienta sin riesgo ningun del descubrimiento de la verdad y de la seguridad de la ejecucion del juicio. Tambien se ha dignado S. M. mandar que se recuerde á las audiencias, sus regentes y jueces de primera instancia el deber de acudir por esta secretaria, cuando tienen que dirigirse como tales al gobierno, mucho mas cuando el objeto de sus recursos toca esencialmente á los juicios ó al modo de proceder en ellos, como sucede con la precedente resolucion. Lo que de real orden digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1837. Landero.

Para precaver los males que resultan de la venida á la corte de los que tienen el deber de permanecer en sus puestos administrando justicia ó desempeñando las funciones que les están encargadas cerca de los tribunales, se ha servido la reina gobernadora resolver que los regentes de las audiencias no concedan licencia á los magistrados, jueces ni subalternos de los tribunales y juzgados para venir á la corte, reservándose S. M. otorgar la con causa justa y probada; y que aun para otros puntos no la concedan por mas tiempo que el señalado en el artículo 76 de las ordenanzas, que es el término máximo é improrogable á que se extienden sus facultades. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1837. = Landero.

Asi como deben instruirse en el ministerio de la Gobernacion de la Península las instancias que conciernen al régimen universitario y obtencion de grados académicos, toca á este de mi cargo la instruccion de los que tienen por objeto la dispensa de alguna de las condiciones requeridas para el recibimiento de abogado; por lo cual S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver que las audiencias no procedan á dicho recibimiento cuando ha habido alguna dispensa de aquella clase, si no se hace constar que ha sido concedida por las Cortes, que se ha presentado en esta Secretaría del Despacho, y que por Real orden expedida de la misma se ha despachado la correspondiente cédula despues de haberse satisfecho la cuota señalada en el arancel de gracia al sacar. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de enero de 1837. = Landero.

— Los Sres. Secretarios de las Cortes con fecha 25 del corriente me dicen lo siguiente:

Esco. Sr. Las Cortes han tenido á bien acordar que se restablezca en toda su fuerza y vigor la orden de 20 de marzo de 1821, por la cual las ordinarias de aquella época dispusieron que en todos los tribunales eclesiásticos del reino se admitieran las apelaciones en ambos efectos en todos los casos prevenidos por el derecho comun, con remision de los autos originales, segun en la misma se previene. De acuerdo de las Cortes lo decimos á V. E. á fin de que poniéndolo en conocimiento de S. M. tenga á bien disponer su cumplimiento.

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 31 de enero de 1837. = José Landero.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.**  
*Segunda seccion. = Circulares.*

Los señores diputados secretarios de las Cortes me comunican con fecha 23 de enero último la resolución siguiente:

Habiéndose acordado por las Cortes en 28 de noviembre último que los sargentos y cabos de la milicia nacional sean elegidos por los oficiales de cada compañía, y á fin de prevenir cualquier duda que pueda ocurrir en su ejecucion, han acordado las mismas: 1.º Que elegidos que sean los sargentos y cabos por los oficiales de sus compañías, el presidente y secretario de la junta de eleccion comuniquen el acta de esta á los ayuntamientos de los pueblos del domicilio de los elegidos. 2.º Que recibida que sea por el ayuntamiento la copia autorizada del acta estienda este el título ó nombramiento en los términos prevenidos en el artículo 43 de la ordenanza de 1822, y lo entregue al elegido en el término preciso de ocho dias, dando cuenta de haberlo hecho así al capitán de la compañía para su conocimiento. 3.º La eleccion de sargentos y cabos en la milicia nacional, para aquellas compañías que se hallan distribuidas en distintos pueblos, se verificará en aquel en que haya mayor número de individuos pertenecientes á la misma compañía, donde se reunirán los oficiales presididos por un individuo del ayuntamiento, el cual reclamará de este los nombramientos, que deberán expedirse en el improrogable término de ocho dias, y de oficio los pasará á los de los pueblos de donde sean los elegidos, quienes se los entregarán; debiendo así mismo los oficiales de la compañía avisar al ayuntamiento con ocho dias de anticipacion el pueblo que hayan designado para hacer la eleccion; y si al dia señalado no concurriese el individuo de ayuntamiento que esta corporacion elija al efecto, los oficiales llevarán adelante su eleccion en los términos ya prevenidos. De acuerdo de las Cortes lo participamos á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. para los efectos consiguientes.

Y habiendo dado cuenta á S. M. la reina gobernadora, se ha servido mandar que se dé puntual cumplimiento al precedente acuerdo de las Cortes. De real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1837. = Lopez. = Señor gefe político de...

El señor secretario interino del despacho de la Guerra me dice en 30 de enero último lo siguiente:

A todos los capitanes generales del reino, escripto los de las provincias Vascongadas, Navarra, Aragón, Cataluña, y Valencia, digo con esta fecha de real orden lo siguiente. — Si la necesidad de repeler con energía las hordas rebeldes que en el último agosto infestaban algunas provincias del reino, puso á S. M. la augusta reina gobernadora en el caso de adoptar como medida conveniente la movilizacion de la milicia nacional bajo las bases establecidas en el real decreto de 26 de dicho mes; ahora que las circunstancias han variado enteramente, porque además de haberse conseguido aquel objeto, han sido batidos y deshechos por todas partes constantemente los enemigos, y el ejército nacional ya reforzandose con la mayor rapidez con los 500 hombres de la última quinta ya realizada; deseosa su maternal sollicitud de disminuir en lo posible los patrióticos sacrificios de esta benemérita milicia ciudadana, ha tenido á bien S. M. resolver lo siguiente:

1.º Que proceda V. E. ante todo á manifestar á la fuerza de milicia nacional movilizada de ese distrito de su cargo que S. M. ha quedado muy satisfecha de los importantes servicios que ha prestado y del heroico entusiasmo con que á la primera invitacion ha volado á sacrificarse por sostener la causa de su escelsa hija Doña Isabel II y las libertades patrias, dándole las gracias por ello en su real nombre.

2.º Que proceda V. E. inmediatamente á disolver dicha milicia nacional movilizada, recogiendo con el mayor esmero el armamento, vestuario y equipo que á la misma se haya entregado por cuenta del estado para el servicio de movilizacion.

3.º Que sin embargo de lo prevenido en el párrafo anterior quede V. E. autorizado á conservar en su distrito un solo y único batallón de dicha milicia movilizada, si V. E. lo creyese de absoluta necesidad para la perfecta tranquilidad del territorio de su mando, pero con la precisa condicion que debe formarse de milicianos voluntarios; que su organizacion ha de ser igual á la de los batallones de infantería del ejército permanente; y que su fuerza no podrá exceder de 1,200 plazas.

4.º Que á los milicianos nacionales á quienes hubiese tocado la suerte de soldados en la última quinta, y á causa de estar prestando el servicio de movilizados, no se hubiesen incorporado en sus respectivos depósitos, haga V. E. lo verifiquen con toda prontitud.

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes en ese ministerio de su cargo; en el concepto de que quiere igualmente S. M. participe á V. E. que sin embargo de que en la actualidad no le han permitido las circunstancias de guerra, en que se hallan algunas provincias hacer extensiva á ellas de una manera general esta benéfica medida; con todo ha facultado á los capitanes generales de las esceptuadas para que disminuyan la fuerza de la milicia nacional movilizada, siempre que lo juzguen conveniente.

Lo que transcribo á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de febrero de 1837. = Lopez. = Sr. gefe político de...

Previéndose en el artículo 3.º de la ley de 15 de enero último sobre diputaciones provinciales que el gobierno dictase las medidas mas eficaces para asegurar la validez del voto de los electores emitido por escrito, por hallarse imposibilitados de concurrir á la capital, ha tenido á bien resolver S. M. que los electores que se hallen en este caso pongan su firma en el papel en que han de emitir su voto, y la presenten al secretario de ayuntamiento del pueblo en que residan, á fin de que la legalice, poniendo además á continuation su visto bueno el alcalde con igual objeto; y estampando luego su voto reservadamente el elector en el mismo papel, cuidará él mismo de remitirlo con toda seguridad al presidente de la junta electoral, quien lo manifestará á esta en el acto de la votacion. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de enero de 1837. = Lopez. = Sr. gefe político de...

**ESPAÑA.**

Madrid 6 de febrero.

**ESTRACTO DEL MANIFIESTO DE NARVAEZ.**

El brigadier D. Ramon Maria Narvaez dirige á las Cortes una esposicion documentada, en que haciendo una reseña de su decision por la causa de la libertad y del trono de Isabel II, de su desinterés patriótico que le hizo renunciar á todos sus sueldos durante la lucha actual, de sus servicios como militar, como gefe de su regimiento, y de la subordinada y bien disciplinada division de vanguardia del ejército del norte, dice: Que estando con ella en Medinaceli fue buscado en octubre último por el gobierno para una ope-

raion de guerra, de la que á juicio del mismo y del público, pendia en gran parte la salvacion de la causa nacional. Que interin duró el peligro y sin solicitarlo y aun contra sus repetidas instancias se le acumularon mandos y concedieron facultades que llegaron al estremo de encomendarle la superior direccion de una campaña en que operaban de 14 á 150 hombres. Que esta preferencia le engendró rivalidades y creó émulos y enemigos, colocándole en una situacion no buscada por él, y á la que se sometió por patriotismo y obediencia; pero en la que el decoro y la moralidad del mismo gobierno estaban interesados en sostenerle: Que apenas hubo logrado el grande objeto de la expedicion, la espulsion de Gomez de Andalucía, cuyo estermio habria sido completo sin los acontecimientos de Cabra, de que dió parte al gobierno, que ninguna resolucion le ha comunicado sobre ellos, ha sido el blanco de la persecucion del actual secretario del despacho de la Guerra; y se ha visto espuesto á rivalidades suscitadas por la conducta incierta y variable que con él ha observado S. E., presentándole alternativamente como objeto, ya de emulacion y de envidia para con los demas gefes, ya comprometiéndolo su crédito en la ejecucion de sus mandatos, y mostrándose despues indiferente á los compromisos que él mismo le ha creado, y lo que es mas tendiéndole reñes y rodeándole de ocultos precipicios en que se desprecia; mientras que él marchaba entre ellos ageno de todo temor y lleno de su confianza en su proceder franco, público, honrado y leal: que el actual señor ministro de la Guerra ha dado la última prueba de su encono contra él, confinándole á Cuenca en clase de detenido y con sujecion á contestar á los cargos que se le hagan, tanto por haberse separado de su division sin la competente autorizacion de S. M., como por la falta de respeto con que dice haber contestado á la real orden de 22 del corriente, en que se le previno regresase á ella.

El brigadier Narvaez inserta á la letra esta real orden, su contestacion de la misma fecha, en que reitera su solicitud de licencia absoluta y la real orden de 25 del corriente por la que se le destina á Cuenca; y conociendo las atribuciones de las córtes, sin solicitar en manera alguna que resuelvan sobre sus quejas, mientras que desde su arresto deshace los cargos que se le quieren hacer, y demuestra que ni como patriota, ni como soldado ha merecido la enemistad del actual señor ministro de la Guerra, se dirige á ellas, no para implorar premios ni gracias que jamas ha solicitado, sino para salvar con la publicacion de los hechos el tesoro mas rico de su vida, que es la buena reputacion que ha sabido grangearse entre los hombres de bien, entre los buenos españoles que defienden el trono de Isabel II.

— De S. Sebastian escriben con fecha 22 de enero: En esta línea no ocurre novedad: los facciosos nos anuncian que proyectan otra expedicion á lo interior; y algo habrá, porque siempre que lo han verificado, por ellos mismos lo hemos sabido. El medio mas eficaz de impedirlo es movernos nosotros y atacarlos; porque tendrán que reunir todas sus fuerzas para defenderse. Ademas este paso nos proporcionaria subsistencia en todo ó en parte; por ejemplo, leña, paja y el artículo de utensilios, maíz y bastante carne que aun hay en el país. El trigo es el que escasea; pero todavia queda algo. Lo que necesitamos mas que todo para emprender y concluir con fruto la próxima campaña, es disciplina y subordinacion de parte del soldado, y mucho celo y actividad de parte de los generales.

— Escriben de Londres que en un banquete que dió el lord Palmerston con motivo del triunfo de Bilbao, á que asistieron entre otros el embajador de España y el de Rusia, brindó á presencia de este diplomático, dirigiéndose al primero, á la Reina, á los valientes defensores y libertadores de Bilbao, y á la libertad de la península; mostrando una satisfaccion extraordinaria como si fuera en causa propia.

**PALMA.**

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17 DE FEBRERO.

Parad: Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalterno de hospital y provisiones, Provincial. — Juan Coll.

El M. I. Sr. Intendente de esta provincia ha señalado el dia 23 del que rig. de diez á doce de su mañana, para la subasta y último remate en su casa habitación del diezmo Verdes que en el presente año corresponderá á los suprimidos monasterios del Real y Cartuja en la parroquia de Sta. Cruz de esta ciudad, y en las villas de Esporlas, Validemosa, Binisalem, Felanitx y Lluchmayor, bajo el pliego de condiciones que al efecto se ha formado. Palma 14 febrero de 1837. — P. M. de S. S. — Miguel Pizá y Nadal notario escribano.

En circular de este gobierno político, su fecha 14 de los corrientes, se previene á los alcaldes constitucionales celen el cumplimiento del real decreto de 3 de mayo de 1834 que prohibe la caza desde 1.º de marzo hasta 1.º de agosto.

Hallándose vacante la notaria de Felanitx por fallecimiento de Miguel Juan de Padrinas; se anuncia por disposicion de esta Audiencia territorial, para que los aspirantes presenten al secretario sus solicitudes dentro de quince dias.

**Loteria moderna nacional.**

Desde mañana se despacharán los billetes pertenecientes

al sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 27 del corriente, con la preferencia que previene el siguiente aviso. Palma 15 de febrero de 1837. — Escalas y Vidal.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el dia 27 de febrero próximo, sea bajo el fondo de 56000 pesos fuertes, valor de 14000 billetes á 4 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 2000 premios 42000 pesos fuertes, incluidas las 4 aproximaciones correspondientes á los premios de 12000 y 3000, y 1400 reintegros; en la forma siguiente.

Premios.	Pesos.
1 de 12000 pesos fuertes.	12000
1 de 3000	3000
4 de 1000	4000
10 de 400	4000
40 de 50	2000
140 de 24	3360
400 de 20	8000

Dos aproximaciones de 12 pesos fuertes para el anterior y posterior al premio de 12000.

Dos id. de 8 id. para el de 3000.

Reintegros de 4 duros.

2000 42000  
Para sortear los reintegros se pondrán en un globo 10 bolas numeradas desde el 1 al 10, de las cuales se sacará una, y el guarismo señalará los 1400 billetes que tengan el mismo dígito: v. g. si sale el 2, se reintegran de sus 4 duros el 12, 22, 32; y así sucesivamente todos los que acaban en 2.

**CAPITANIA DE ESTE PUERTO.**

*Embarcaciones fondeadas el dia 15 del corriente.*

De Cullera el javeque san Cayetano, de 18 toneladas, su patron Juan Florest, con 6 mar., 1 pas., arroz y gén.: salió el 13. De Barcelona la goleta de guerra americana nombrada Sharge, armada con 10 obuses de á 18 y 20 plazas, su comand. Mr. Jorge F. Pearson: salió de 13.

*Despachadas el 14.*

Para Mahon laud Carmen, de 13 ton., pat. Miguel Carrió, con 6 mar., 1 pasag. y gén. Para Barcelona místico S. Rafael. de 20 ton., pat. José Morales, con 8 mar. y trigo.

*Avisos de particulares.*

Acaba de llegar á esta ciudad Mr. Oddoux jardinero, florista y miembro de la sociedad de horticultura de Paris, con un surtido de vegetales exóticos, cebollas y cimientos de flores de las mas raras que se conocen hasta el dia. Vive en la fonda del caballo blanco su residencia aqui será de pocos dias. Los señores que gusten honrarle, encontrarán en su morada variedad en los artículos que vende y comodidad en los precios. — En la libreria de Guasp se halla de manifiesto el catálogo de las plantas.

La persona que quiera alquilar una casa grande con zaguan, jardin, agua y demas oficinas necesarias, sita en la calle del Sol, esquina al callejon que sale á Montesion, acuda á D. Mariano Ballster procurador de la Audiencia con quien podrá tratar del ajuste.

Un jóven de 18 años de edad desearia colocarse en clase de criado: sabe leer y escribir. Vive en la calle del sol Sol; m.º 24 n.º 21.

Un cocinero de 26 años de edad desea colocarse en clase de talen algun buque que salga para ultramar. En esta imprenta darán razon.

*Libreria de Guasp, calle de Morey.*

Se suscribe en dicha libreria á las obras siguientes: La Religion. Periódico filosófico, histórico y literario que se publica en Barcelona.

Al hablar al público de religion, no se propone este periódico chocar con la opinion dominante, ni detener un solo momento el torrente general del progreso ni de la ilustracion; antes bien cree hacerle un obsequio procurando dilucidar uno de aquellos puntos que mas importan al orden y sosten de la sociedad. Su publicacion será semanal, el precio de ella á 6 rs. vn. mensuales, y el tamaño 8.º mayor de 16 páginas cada número: el primero se halla de manifiesto en dicha libreria.

Opera *I Puritani ed i Cavalieri* del célebre y malogrado Bellini. La publicacion se hará en Madrid por cuadernos de á 30 laminas cada uno, constando la obra de 7 cuadernos, y quedando concluida en el término, á lo mas, de 4 meses. El precio de cada cuaderno será 24 rs. vn. franco de porte; dando gratis con el último un magnífico retrato del autor, una portada elegante y la lista de sus suscriptores para encuadernar con la obra. Su publicacion no tendrá efecto hasta que se reuna el número suficiente de suscriptores entre Madrid y las provincias.

No puede menos de agradar á los verdaderos inteligentes un género de suscripcion que les hace dueños de uno de los mas bellos adornos del Parnaso lírico, por una corta cantidad dada insensiblemente.

*El Pueblo.* Periódico-diario, político y literario que se publica en Valencia desde 1.º de febrero que corre. El precio de suscripcion á 13 rs. vn. mensuales, franco de porte. El prospecto se manifiesta.